



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Agosto de 2011

VISTO:

El Informe N° 098-2011/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 22 de Agosto de 2011, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 01 de Junio de 2011, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Yury Valery Salazar Zapata, para que se desempeñe como trabajador en la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 04 de Agosto de 2011, al presentar el trabajador su renuncia voluntaria y ser aceptada la misma, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTO, el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Yury Valery Salazar Zapata, la misma que ha sido aprobado por la Gerencia General y que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorandum N° 115-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. YURY VALERY SALAZAR ZAPATA, el importe de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 51/100 NUEVOS SOLES (S/. 639.51) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 622.22) por concepto de Vacaciones Trucas, el importe de SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Agosto de 2011

11/100 NUEVOS SOLES (S/. 661.11) por concepto de Gratificación Trunca, el importe de CINCUENTA Y NUEVE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 59.50) por concepto de Bonificación Extraordinaria (Ley N° 29351 y Ley N° 29714), los mismos que totalizan el importe de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,982.34), descontando el importe de SETENTA Y NUEVE Y 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 79.89) por concepto de aporte al Sistema Privado de Pensiones e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 56.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 115-2011/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

| | | | |
|--------------------------|-------------|---|---|
| SECTOR | 99 | : | GOBIERNOS REGIONALES |
| PLIEGO | 457 | : | GOBIERNO REGIONAL DE PIURA |
| UNIDAD EJECUTORA | 005 | : | PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA |
| FUNCION | 10 | : | AGROPECUARIA |
| PROG.FUNC. | 006 | : | GESTION |
| SUBPROG.FUNC. | 0008 | : | ASESORAMIENTO Y APOYO |
| ACTIVIDAD - PROYECTO | 2000270 | : | GESTION DE PROYECTOS |
| COMPONENTE | 3000695 | : | GESTION DE PROYECTOS |
| META | 002 | : | DIRECCION TECNICA Y ADMINSTRACION |
| ESPECÍFICA DE GASTO | 2.6.8.1.4.1 | : | GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5.18 | : | RECURSOS DETERMINADOS |
| MONTO | | : | S/. 2,038.34 |

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. ROSA GUERRERO
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Agosto de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

| | | |
|-----------------------|---|--|
| RAZÓN SOCIAL | : | PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA |
| R.U.C. | : | 20525662404 |
| NOMBRE DEL TRABAJADOR | : | YURY VALERY SALAZAR ZAPATA |
| D.N.I. | : | 80328775 |
| CARGO U OCUPACIÓN | : | ESPECIALISTA LEGAL |
| FECHA DE INGRESO | : | 01/06/2011 |
| FECHA DE CESE | : | 04/08/2011 |
| MOTIVO DE CESE | : | RENUNCIA VOLUNTARIA |
| ÚLTIMA REMUNERACIÓN | : | S/. 3,500.00 |
| REM.COMPUTABLE CTS | : | S/. 3,597.22 |

| | | | |
|--|---------|--------|--------|
| COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) | 2 meses | 4 días | 639.51 |
| VACACIONES TRUNCAS | 2 meses | 4 días | 622.22 |
| GRATIFICACIÓN TRUNCA | 3 meses | 0 días | 661.11 |
| BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA | | | 59.50 |

TOTAL INGRESOS S/. 1,982.34

RETENCIÓN AFP PRIMA 12.84% - 79.89

TOTAL DESCUENTOS S/. - 79.89

TOTAL A PAGAR S/. 1,902.45

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD 56.00

SON: UN MIL NOVECIENTOS DOS Y 45/100 NUEVOS SOLES

